



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.484

Junio 24 del 2015

“Por la cual se delega una función y se dictan otras disposiciones”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confieren el literal q) y el parágrafo 2° del artículo 25° del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 2.784 de Julio 24 del 2014 la Rectoría de la Universidad del Valle fijó las tarifas máximas para viáticos y gastos de transporte que la Universidad reconoce a los funcionarios vinculados con la Institución para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores.
2. Que el artículo 1° del Decreto No.- 2813 del 29 de Diciembre del 2000, emanado de la Presidencia de la Republica, establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1°. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión...”

3. Que la Convención Colectiva de Trabajo vigente, los Acuerdos Convencionales y los Acuerdos suscritos entre la Universidad y los organismos gremiales, relacionados con los Empleados públicos administrativos, establecen la concesión de permisos sindicales remunerados y el otorgamiento de viáticos y gastos de transporte, para que los funcionarios afiliados a las diferentes organizaciones gremiales desarrollen actividades necesarias para el cumplimiento de su gestión.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo vigente, los Acuerdos Convencionales y los Acuerdos suscritos entre la Universidad y los organismos gremiales, relacionados con los Empleados públicos administrativos establecen, en algunos casos, el otorgamiento de ayudas económicas para los representantes de los diferentes organismos gremiales designados en la directiva nacional de la central obrera donde se encuentran afiliados.
5. Que le corresponde al Rector de la Universidad del Valle, en su calidad de nominador de la Institución, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales y las ayudas económicas para los representantes de los diferentes organismos gremiales designados en la directiva nacional de la central obrera donde se encuentran afiliados, previas solicitudes de las organizaciones sindicales en las que precisen, entre otros, la finalidad del permiso, su duración, los nombres de los representantes y distribución.
6. Que el párrafo 2° del Artículo 25° del Estatuto General de la Universidad del Valle establece: "...PARÁGRAFO 2°.- El Rector delegará en las Vicerrectorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince días o de destitución..."
7. Que para hacer efectivas las políticas de descentralización y desconcentración de la actividad administrativa, el Rector con el propósito de brindar una adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios, considera necesario delegar algunas de sus facultades, con miras a descongestionar la actividad administrativa del despacho Rectoral.
8. Que es necesario mejorar los procesos administrativos para optimizar el uso de los recursos de la Institución, estableciendo estrategias para planear de la mejor manera los diferentes eventos.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Delegase en el Vicerrector Administrativo el otorgamiento de los Permisos Sindicales y el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje y el pago de suscripciones a eventos, cursos, seminarios y similares que sean solicitados por las organizaciones sindicales en el marco de lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en los Acuerdos Convencionales y en los Acuerdos suscritos entre la Universidad y los organismos gremiales, relacionados con los Empleados públicos administrativos.

Igualmente, delegase en el Vicerrector Administrativo el reconocimiento de las ayudas económicas para los representantes de los diferentes organismos gremiales designados en la directiva nacional de la central obrera donde se encuentran afiliados, las cuales deben estar incluidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en los Acuerdos Convencionales o en los Acuerdos suscritos entre la Universidad y los organismos gremiales, relacionados con los Empleados públicos administrativos.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento para el reconocimiento de los permisos sindicales y el pago de viáticos, gastos de viaje y ayudas económicas es el siguiente:

1. La organización sindical correspondiente entrega en el Despacho de la Vicerrectoría Administrativa la solicitud de Permiso Sindical, en la cual se deben precisar: la finalidad del permiso, su duración, los nombres de los representantes y su distribución. La solicitud se debe diligenciar en los formatos oficiales establecidos por la Universidad del Valle y homologados en el sistema integral de calidad institucional.

De la misma manera, se presentan ante la Vicerrectoría Administrativa las solicitudes de reconocimiento de las ayudas económicas para los representantes de los diferentes organismos gremiales designados en la directiva nacional de la central obrera donde se encuentran afiliados.

2. La Vicerrectoría Administrativa presenta la solicitud de Permiso Sindical a la División del Recursos Humanos para su visto bueno, en el sentido de verificar que el permiso solicitado está inmerso en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en los Acuerdos Convencionales o en los Acuerdos suscritos entre la Universidad y los organismos gremiales, relacionados con los Empleados públicos administrativos.
3. La Vicerrectoría Administrativa, dispondrá las operaciones logísticas y administrativas para reconocer los Permisos Sindicales, realizando los trámites presupuestales a que haya lugar y emitiendo el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Esta delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos del delegado, éste será individualmente responsable por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 5º: En todo caso cuando las condiciones lo ameriten, el Rector de la Universidad del Valle conserva la facultad para otorgar Permisos Sindicales y conceder los viáticos, gastos de transporte y demás reconocimientos asociados a ellos, que por la presente Resolución delega su reconocimiento.

ARTICULO 6º.- **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de junio de 2015.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

FERNANDO FIERRO PEREZ
Secretario General (E)